

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 1250 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 29 de Octubre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 7 de Octubre)

MINISTERIO DE AGRICULTURA INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Al ser dividido el antiguo Ministerio de Fomento en dos departamentos distintos, para que en la separación de asuntos pudieran estar mejor atendidos los servicios, fué designado el que tengo la honra de regir con el nombre de Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.

Esta denominación, más que un nombre propiamente tal, es una enumeración de los asuntos confiados á este departamento; denominación desmesuradamente larga y difusa que, en las comunicaciones oficiales, resulta enojosa, y en la práctica, para las solicitudes y reclamaciones del público, está expuesta á omisiones y errores; porque unas veces se dirigen simplemente al «Ministro de Agricultura», otras al de «Obras públicas», y pocas veces expresan el nombre completo.

Es práctica recomendable designar cada Ministerio, á ser posible, por una sola palabra que exprese de modo gráfico y sintético el carácter de los asuntos á él confiados, y esa palabra, en el que tengo la honra de regir, es la de «Ministerio de Fomento». Analizando, Señor, las diferentes cuestiones en que se ocupa este departamento ministerial, se ve que todas ellas se contraen al «fomento» de la riqueza nacional, en sus más variadas é importantes manifestaciones. La Agricultura, la Industria y el Comercio, son, en efecto, las tres columnas en que se asienta la prosperidad de la patria; son las tres fuentes primarias de nuestra riqueza y de nuestro progreso económico; y, por otra parte, las «Obras públicas», que es el otro ramo de asuntos confiados á este Ministerio, al desarrollar las comunicaciones y al favorecer el tráfico, son medio eficaz de fomentar la produc-

ción y la riqueza. Al fomento, pues, de todo ello, está especialmente consagrado por las leyes este Ministerio, y nada más apropiado, nada más expresivo y nada más lógico que denominarle también «Ministerio de Fomento».

Cuando, el año 1900, se hizo la división del antiguo Ministerio de Fomento, estuvo justificado que se prescindiera de dar ese mismo nombre á ninguno de los dos que surgían de aquella reforma, porque, para evitar confusiones, convenia de momento establecer claramente, en la misma denominación de los dos nuevos Ministerios, la separación efectuada.

Hoy, Señor, esa razón no existe. Los años transcurridos han llevado ya á las costumbres la debida separación de asuntos, así para los organismos oficiales como para el público; hoy no es disculpa la confusión que pudo existir al implantarse la reforma de 1900; hoy, en suma, la denominación de «Ministerio de Fomento», sobre ser la más apropiada, no presenta inconveniente alguno. Hay además una razón de igualdad ante las leyes que aconseja también este cambio de nombre. Son la Agricultura, la Industria y el Comercio, fuentes de riqueza absolutamente necesarias para la prosperidad nacional; merecen por igual la atención del Gobierno, y no cabe, en justicia, establecer preferencias ni antelaciones de una sobre otra, porque todas, en su esfera respectiva, concurren al mismo fin patriótico de realizar el bien del país. La actual denominación del Ministerio, al enumerar los asuntos que comprende, habia de comenzar necesariamente por uno de ellos, concediéndole, por lo menos en la apariencia, una prioridad que conviene evitar para acallar hasta la sombra de suspicacias que pudieran surgir en las otras clases, todo lo cual desaparece con el nombre expresivo de «Ministerio de Fomento».

Aconseja también hacer esta reforma la denominación dada á las Direcciones generales que comprende este Ministerio, pues al repetir en ellas el nombre del departamento se establece cierta fácil y lamentable confusión entre la entidad ministerial superior y las divisiones y dependencias que la forman, lo cual queda también evitado con la reforma que se propone.

Por todas las razones expuestas, el Ministro que suscribe tiene la honra

de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 6 de Octubre de 1905.—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Alvaro Figueroa.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Desde la publicación en la Gaceta de Madrid del presente decreto, el actual Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas llevará el nombre de «Ministerio de Fomento».

Art. 2.º En virtud de lo dispuesto en el artículo anterior, todos los servicios que en el presupuesto vigente pertenecen al Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas se entenderán como propios del Ministerio de Fomento.

Art. 3.º El personal de plantilla y temporero adscrito á la Secretaría y dependencias oficiales que constituyen el organismo del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas es el mismo que constituirá el del Ministerio de Fomento. A este efecto, el Negociado Central hará constar en los títulos administrativos de los funcionarios la consiguiente diligencia, con referencia al presente decreto.

Art. 4.º El Ministro de Fomento dictará cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento de este decreto.

Dado en Palacio á seis de Octubre de mil novecientos cinco.—ALFONSO.

—El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, Alvaro Figueroa.

(Gaceta del 14 de Octubre)

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El visible progreso del comercio y la industria durante los últimos años, haciendo aumentar la negociación de efectos públicos y la contratación bursátil, ha venido á acrecer la importancia de los intermediarios en tales operaciones, Agentes de Bolsa y Corredores de Comercio, y al mismo tiempo ha hecho variar igualmente la categoría comercial relativa de las diferentes plazas españolas.

El reglamento interino para la organización y régimen de las Bolsas de

31 de Diciembre de 1885 establece en su art. 65 una clasificación de dichas plazas, fijando la cuantía de las fianzas que para ejercer su cargo han de prestar los Corredores de Comercio en 5.000 pesetas para las plazas de Madrid, Barcelona, Valencia, Santander y Bilbao; en 3.750 para las de Málaga, Sevilla, Cádiz, Coruña, Tarragona, Palma de Mallorca, Alicante, San Sebastián, Valladolid y Zaragoza, y en 2.500 para las demás del Reino.

Pero los progresos comerciales realizados desde la publicación de un reglamento que, aun en 1885, se dictó con carácter de interino, y la conveniencia de dignificar el cargo de Corredor, rodeándole de las mayores seguridades para garantizar los intereses, más importantes cada vez, que se les confían, han sido causa de que el Real decreto de 29 de Enero de 1900 modificase en parte el citado art. 65, elevando á 15.000 pesetas la fianza de los Corredores de Comercio de Barcelona, y de que los Colegios de Corredores de otras localidades hayan solicitado aumento análogo, justificando su pretensión con las mayores responsabilidades que el desarrollo de los negocios han acumulado en el cargo.

Demuestran estos datos la conveniencia de una modificación que ponga en armonía el antiguo reglamento con las necesidades actuales del comercio y la industria, por medio de una nueva gradación de las fianzas, gradación que para ser equitativa y no promover legítimas protestas debe referirse únicamente á los que en lo sucesivo sean nombrados Corredores, de igual modo que se hizo en el mencionado Real decreto de 29 de Enero de 1900; y á fin de que las alteraciones que se hayan producido ó se produzcan en cuanto á la importancia mercantil de cada plaza se reflejen fielmente en la gradación enumerada, es igualmente lógico establecer que la inclusión ó exclusión de una cualquiera de las categorías determinadas en el art. 65 puede acordarse por el Ministerio de Fomento, á petición de los Colegios de Corredores respectivos, previo informe de las entidades oficiales que se considere convenientes oír.

Por todas estas razones, y en virtud de la facultad que el núm. 5.º del artículo 94 del vigente Código de comercio concede al Gobierno de determinar las fianzas que deban constituir para las responsabilidades de su cargo

los mediadores oficiales y colegiados de comercio, el Ministro que suscribe considera necesaria y conveniente la modificación del art. 65, tantas veces mencionado, y tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 31 de Octubre de 1905.—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Alvaro Figueroa.

REAL DECRETO

Conformándome con lo expuesto por el Ministro de Fomento; de conformidad con el parecer del Consejo de Ministros, y oído el Consejo de Estado, vengo en disponer lo siguiente:

Artículo único. El art. 65 del reglamento interino de Bolsas de Comercio de 31 de Diciembre de 1885 queda modificado y redactado en la siguiente forma:

Art. 65. «Los Corredores de Comercio que sean nombrados en lo sucesivo constituirán para garantir el

buen desempeño de su cargo una fianza en efectivo ó valores públicos, calculada en los términos que dispone el artículo 61 de este reglamento, con arreglo á la siguiente escala:

De 15.000 pesetas en las plazas de Madrid, Barcelona, Valencia, Santander, Bilbao y Zaragoza.

De 10.000 pesetas en las de Málaga, Sevilla, Cádiz, Coruña, Tarragona, Alicante, Palma de Mallorca, San Sebastián y Valladolid.

Y de 5.000 pesetas en las demás plazas del Reino.

La inclusión de las distintas plazas en las categorías á que esta escala se refiere podrá modificarse por el Ministerio de Fomento, á petición de los Colegios de Corredores y previo informe de las Cámaras de Comercio respectivas y de cualquier otra entidad oficial cuyo dictamen se creyese conveniente oír.»

Dado en Palacio á trece de Octubre de mil novecientos cinco.—ALFONSO.

—El Ministro de Fomento, Alvaro Figueroa.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3450

Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura del soldado desertor del Regimiento Cazadores de Tetuán, 17.º de Caballería, Casimiro Vidal Fontich, hijo de Agustín y Antonia, natural de Noves (Lérida), de oficio jornalero, edad 23 años, de estado soltero y estatura 1'690 metros; sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ídem y color sano. Caso de ser habido lo pondrán á mi disposición.

Tarragona 30 de Octubre de 1905.—El Gobernador, Benito Francia.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3451

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Impuestos Mineros.—Tercer trimestre de 1905

Relación de los productos obtenidos durante el actual trimestre en las minas que se encuentran en explotación en esta provincia, según los datos que han sido facilitados por sus propietarios.

Número de la carpeta	Número del expediente	Minas	Nombre del interesado	Término donde radica	Mineral	Producto		Importe del 3 por 100	
						Quintales	Pesetas Cs.	Pesetas Cs.	Pesetas Cs.
11	127	Atrevida.	Pablo Abelló.	Vimbodí.	Barita.	200	0'50	3'00	
265	375	Esperanza.	Diego Núñez.	Alforja.	Carbonato cobre.	850	3'82	97'50	
154	12	Eugenia.	Sres Folch y Albiñana	Bellmunt.	Plomo.	4.925	9'00	1.329'75	
25	138	Filomena.	Pablo Soler.	Arbós.	Agua.	119.600	0'02	7'18	
94	78	Linda Mariquita.	Julio Lahousse.	Molá.	Plomo.	1.391	9'00	375'60	
24	186	Luisita.	Pablo Soler.	Arbós.	Agua.	73.600	0'02	4'42	
22	115	Riteta.	Ricardo Forgas.	Santa Oliva.	Agua.	217.675	0'02	13'07	
39	191	Rubia.	Ricardo Forgas.	Santa Oliva.	Idem.	217.675	0'02	13'07	
33	135	Tollita.	Pablo Soler.	Arbós.	Idem.	708.400	0'02	42'50	
34	73	Villanovesa.	Ricardo Forgas.	Santa Oliva.	Idem.	217.675	0'02	13'07	
TOTAL.....								1.899'16	

Cuyos datos se publican en este periódico oficial para conocimiento de todos los mineros y por si alguno tuviera que reclamar contra los mismos, según dispone el art. 41 de la vigente Instrucción del ramo. Tarragona 27 de Octubre de 1905.—El Delegado de Hacienda, Joaquín Gállego.

Núm. 3452

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Clases pasivas

El día 2 del próximo mes de Noviembre, de nueve á doce, se abrirá el pago de los haberes del mes corriente á las Clases pasivas que lo tienen consignado en esta provincia y cuyo pago se efectuará en la forma siguiente:

Día 2.—Apoderados de la capital é individuos que cobran por sí de las nóminas de Montepío militar y civil.

Día 3.—Individuos que cobran por sí de las nóminas de retirados y jubilados.

Día 4.—Apoderados que residen fuera de la capital.

Día 6.—Idem de la capital.

Días 7 y 8.—Todas las nóminas sin distinción.

Tarragona 28 de Octubre de 1905.—El Interventor, Luis Galindo.

Núm. 3453

REGIMIENTO CAZADORES DE TETUAN 17.º DE CABALLERÍA

Aviso de subasta

A las diez horas del día 5 de Noviembre próximo se procederá á la venta en pública subasta de siete caballos de desecho pertenecientes al

Regimiento Cazadores de Tetuán, 17.º de Caballería, de guarnición en esta ciudad.

Reus 21 de Octubre de 1905.—El Comandante Mayor, Joaquín de Palomino.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de VENDRELL durante el mes de Septiembre último.

Día 7.—Se aprueba el acta de la anterior. Asimismo se aprueban el extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Agosto y la distribución de fondos para el actual. Fueron designados los Presidentes de las Mesas de los Colegios electorales que hubieron de constituirse en esta villa el día 10 con motivo de las elecciones de Diputados á Cortes.

Día 14.—Se aprueba el acta de la anterior. Igualmente se aprueba el proyecto de presupuesto municipal para el próximo año de 1906, y se acuerda exponerlo al público.

Día 21.—Se aprueba el acta de la anterior. Se desestima una instancia de D. Juan Escolá, pidiendo se le indemnizen los perjuicios que dice le fueron ocasionados en Septiembre del año anterior, por no habersele admitido cierto número de raciones de cebada para las tropas transeúntes. Se aprueba el proyecto de presupuesto extraordinario para el año actual, con el objeto de conducir aguas á la playa

de San Salvador y cambiar la tubería que conduce las de esta villa.

Día 30.—De segunda convocatoria.

—Se aprueba el acta de la anterior. Se concede permiso á D.ª María Nin para practicar obras en la casa número 7 de la calle de Montserrat, y á D. José Nin para reformar las aceras de la casa números 11 y 13 de la propia calle. Se acuerda anunciar la subasta para la venta de 160 metros cúbicos diarios de agua, señalando para dicho acto el día 10 de Noviembre próximo, á las once. Se acuerda también la adquisición de tubería para conducción de aguas y cambiar la que existe en la población, y se aprueban los pliegos de condiciones para las subastas que habrán de verificarse, acordándose exponerlos al público con arreglo á lo que previene el art. 29 del Real decreto de 24 de Enero último.

—El Secretario, Jaime Serra.

Vendrell 5 de Octubre de 1905.—Visto por el Ayuntamiento el extracto que antecede, en sesión de esta fecha acordó su aprobación.—El Secretario, Jaime Serra.—V.º B.º—El Alcalde, José Gay.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de la villa de ESPLUGA DE FRANCOLÍ durante el tercer trimestre del corriente mes.

Día 1.º de Julio.—Ordinaria.—Leída el acta de la sesión anterior, es apro-

bada por unanimidad. Registrados los Boletines oficiales queda enterada la Corporación y dispone su cumplimiento. Se acordó: 1.º Que por la Presidencia se manifieste á los M. I. Sres. Administrador y Delegado de Hacienda que el estado de penuria por que atraviesa el Municipio á causa de la honda crisis que se viene atravesando no permite realizar ingresos al Tesoro público, pero que tan luego pueda disponerse de recursos se les procurará complacer, suplicando, por tanto, suspendan todo procedimiento contra la Corporación; y—2.º La distribución de fondos del mes actual.

Día 11.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Se aprueba el acta de la sesión anterior. Queda enterada la Corporación de los Boletines oficiales. Dada cuenta de una instancia suscrita por D. Pablo Salas Cuadras y otros ex Concejales alegando se les notifique las cantidades y tiempo que cada uno ha de responder del débito que contra los mismos se persigue en concepto de cédulas personales para el Tesoro, el Ayuntamiento acuerda desestimar el referido escrito por la circunstancia de haberse notificado oportunamente á todos y á cada uno de los responsables del expresado débito los extremos que se interesan, como así consta en los expedientes administrativos y ejecutivos incoados contra los mismos. También se acuerda conceder permiso para levantar un entoldado en la plaza de Canós durante los días de la próxima Fiesta Mayor, al objeto de celebrar en él bailes públicos.

Día 15.—Ordinaria de primera convocatoria.—Leída el acta de la anterior, es aprobada en todas sus partes, excepto por el Concejal Sr. Cabeza en lo referente á una instancia sobre cédulas personales, adhiriéndose á dicha disconformidad y protesta sucesiva los Sres. Palau (D. José M.ª) y Boquer sin haber asistido, no obstante este último á la sesión referida. Queda enterado el Consistorio de los Boletines oficiales. Habida consideración á las quejas que se reciben acerca del estado ruinoso de una pared que linda con el camino que dirige á Poblet, se acordó pase por el indicado sitio la Comisión respectiva, y en su vista, emita el oportuno informe.

Día 25.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Se aprueba el acta de la anterior. Queda enterado el Ayuntamiento de los Boletines oficiales. Se tomaron los siguientes acuerdos: 1.º Que una Comisión del Ayuntamiento pase á Tarragona á saludar y ofrecer sus respetos al nuevo Sr. Gobernador civil de la provincia; y—2.º Aprobar el extracto de los acuerdos tomados durante el trimestre anterior.

Día 29.—Ordinaria de primera convocatoria.—Queda aprobada el acta de la anterior, y se dispone el cumplimiento de lo dispuesto en los Boletines oficiales. Se aprueba el informe de la Comisión de Policía rural referente al estado ruinoso de una pared emplazada en el camino de Poblet.

Día 5 de Agosto.—Ordinaria.—Leída el acta de la anterior, es aprobada. Registrados los Boletines oficiales se dispone su cumplimiento. Se aprueba la distribución de fondos para el mes actual y el pago de una cuenta presentada.

Día 15.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Es aprobada el acta de la anterior. El Ayuntamiento queda enterado de los Boletines oficiales. Vistos los oficios del Sr. Tesorero de Hacienda por los que se manifiesta se suspenda el procedimiento seguido contra D. Pablo Ferré Tibau y otros en concepto de responsables de cédulas personales por cuanto han consig-

nado el depósito prevenido por la instrucción, el Ayuntamiento quedó enterado y acordó significar á dicha superior Autoridad manifieste á cuanto asciende la cantidad depositada para que obre sus efectos en los expedientes respectivos.

Día 22.—Ordinaria.—Queda aprobada, leída que ha sido el acta de la anterior. Registrados los Boletines oficiales se acuerda su cumplimiento. Se acuerda manifestar al M. I. Sr. Tesorero de Hacienda que la cantidad depositada por los responsables de cédulas personales no llega ni de mucho al cupo exigido por la instrucción de procedimientos, pudiendo por tanto disponer conforme á derecho. El Concejal Sr. Cots pide que el Ayuntamiento se provea de una medida fructera para el servicio de la localidad, y el Sr. Boquer dice que no habiéndose formado las cuentas municipales del año 1904 en la época que determina el art. 160 de la ley Municipal, declina la responsabilidad que por dicho incumplimiento pudiera alcanzarle, y el Sr. Cabeza se adhiere á lo expuesto por aquél.

Día 29.—Ordinaria.—Se aprueba el acta de la anterior. Se registran los Boletines oficiales, y se acuerda su cumplimiento. Se acuerda los nombramientos de Presidentes para las Mesas electorales en las próximas elecciones de Diputados á Cortes, con arreglo á lo dispuesto por el art. 36 del Real decreto de 26 de Junio de 1890.

Día 2 de Septiembre.—Sin asuntos de que tratar.

Día 9.—Ordinaria.—Es aprobada el acta de la anterior, y sin asuntos de que tratar.

Día 16.—Ordinaria.—Regístranse los Boletines oficiales, y el Ayuntamiento queda enterado. Se aprueba el proyecto del presupuesto ordinario para 1906, y se acuerda anunciarlo en la forma prevenida. Acuérdase de que en lo sucesivo celebre el Ayuntamiento las sesiones á las ocho de la noche de los mismos días en que están anunciadas.

Día 26.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Es aprobada el acta de la anterior. Se dispone el cumplimiento de lo dispuesto en los Boletines oficiales, y se acuerda declarar responsables á varios ex Concejales de las cantidades que adendan al Tesoro público por cédulas personales de ejercicios anteriores.

Día 30.—Ordinaria.—Se aprueba, previa lectura, el acta de la anterior. Se da cuenta de los Boletines oficiales. Enterado el Ayuntamiento de dos comunicaciones del Excmo. Sr. Gobernador civil por las que se declara responsables á los individuos que formaban esta Corporación durante los ejercicios 1891-92 y 1892-93 de la cantidad de 862'33 y 74.161'47 pesetas respectivamente, previniendo de que dentro el plazo de diez días las reintegren á fondos municipales, según resulta del examen de las cuentas de los ejercicios citados, se acuerda notificar en forma la expresada resolución y con los apercibimientos que procedan.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en la sesión celebrada el día de la fecha.

Espluga de Francolí 14 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Pablo Panadés.—Por A. del A., Antonio Cubells, Secretario.

Núm. 3454

Don José M.^a Gibert Sabaté, Alcalde constitucional de Lloá, Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en

providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.^o de Enero de 1906 hasta 31 de Diciembre de 1910, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, bajo el tipo de 2.402'39 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 1.282'47 pesetas; el de sal 276'55 pesetas, y el de carnes 398'88 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana, y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Lloá 24 de Octubre de 1905.—José M.^a Gibert.

Núm. 3455

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vinebre

Terminados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria, así como el de urbana y matricola industrial para el próximo año 1906, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, para atender las reclamaciones á que pudieren dar lugar.

Vinebre 28 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Mignel Masden.

Núm. 3456

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Godall

Los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria y el de urbana para el año de 1906, estarán de manifiesto al público durante ocho días, para que puedan ser examinados y producir las reclamaciones que crean convenientes.

Godall 25 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Vicente Verge.

Núm. 3457

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Constantí

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por urbana

para el año próximo 1906, queda expuesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, para que pueda ser examinado y hacer cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Constantí 27 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Ramón Ferré.

Núm. 3458

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Figuera

Terminados los repartimientos de las contribuciones rústica y pecuaria, urbana é industrial de este distrito, formados para el próximo año de 1906, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y reclamar contra los mismos si así les conviniere.

La Figuera 26 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Miguel Bartolomé.

Núm. 3459

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ceballá del Condado

Terminados por la Junta correspondiente los repartimientos de las contribuciones rústica y pecuaria y urbana de este distrito municipal correspondientes al próximo año de 1906, se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca este edicto en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los interesados puedan presentar sus reclamaciones si las creen justas.

Ceballá del Condado 28 de Octubre de 1905.—El Alcalde, José Bofarull.

Núm. 3460

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Nou

Confeccionados los repartos de la contribución territorial por rústica y pecuaria y el de urbana para el próximo año de 1906, se hallarán de manifiesto en esta Secretaría municipal por término de ocho días, dentro los cuales podrán examinarse y producirse las reclamaciones que estimen convenientes.

La Nou 26 de Octubre de 1905.—El Alcalde, José Duch.

Núm. 3461

La matrícula de este término municipal para el próximo año 1906, estará ocho días expuesta en la Secretaría del Ayuntamiento á los efectos de las reclamaciones oportunas.

La Nou 26 de Octubre de 1905.—El Alcalde, José Duch.

Núm. 3462

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Flix

Debiendo quedar vacante en 31 de Diciembre próximo el cargo de Farmacéutico titular de esta villa, con el haber anual consignado en presupuesto, podrán, los que lo pretendan, presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días hábiles, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia. Debiendo advertir que, aquel que resulte designado por la Junta municipal, tomará posesión el día 1.^o del próximo mes de Enero.

Flix 28 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Damián Forcades.

Núm. 3463

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.^a del impuesto de consumos con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para

el año de 1905, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

- Derechos de 0'72 pesetas por cada gallina, gallo ó palomo, 316'80 ptas.
- Idem de 0'48 pesetas por cada liebre ó conejo, 384 pesetas.
- Idem de 2'88 pesetas por cada 100 huevos, 288 pesetas.
- Idem de 2'88 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 403'20 pesetas.
- Idem de 0'60 pesetas por cada 100 kilos de leña, 360 pesetas.
- Idem de 2'88 pesetas por cada 100 kilos de habas, 460'80 pesetas.
- Idem de 3'00 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas, 1.200 pesetas.
- Idem de 1'20 pesetas por cada 100 kilos de paja, 1.292'80 pesetas.
- Total 4.705'60 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, á los efectos de la Real orden de 15 de Febrero de 1893.

Secuita 23 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Modesto Gaspá.

Núm. 3464

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.^a del impuesto de consumos con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1905, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

- Derechos de 0'50 pesetas por cada gallina, gallo ó palomo, 540 ptas.
- Idem de 0'50 pesetas por cada liebre ó conejo, 126 pesetas.
- Idem de 2'00 pesetas por cada 100 huevos, 220 pesetas.
- Idem de 1'00 peseta por cada 100 kilos de leña, 140 pesetas.
- Idem de 2'00 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas, 200 pesetas.
- Idem de 2'00 pesetas por cada 100 kilos de paja, 401'76 pesetas.
- Total 1.627'76 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, á los efectos de la Real orden de 15 de Febrero de 1893.

Cunit 24 de Octubre de 1905.—El Alcalde, José Mestre.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3465

EDICTO

En virtud del presente y de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido con providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo seguidos por el Procurador D. José Vidal Felip, en nombre de D. Pascual Cabré y Müller, vecino de Basel (Suiza), contra D. Juan Cabré Aragonés, vecino que fué de Dosaiguas y sus herederos ó derecho habientes en ignorado paradero, se anuncia por término de veinte días la venta en pública subasta y por el respectivo precio de valoración, de las fincas siguientes:

Primera. Una pieza de tierra situada en el término de Dosaiguas y partida «Sorts», nombrada «Baronia» y «Barranco», de regadío y secano, con avellanos y olivos, de cabida noventa y siete áreas treinta y cinco centiáreas; lindante por el Norte con el barranco dels Massos, por el Este con Juan Mestre, por el Sud con

tierras del común y por el Oeste con un camino que la separa de la tierra de Pascual Cabré. Valorada en quinientas pesetas..... 500 ptas.

Segunda. Otra pieza de tierra situada en el mismo término de Dosaiguas, partida «Hostals», llamada «Salvat», regadío y seco, plantada de avellanos y olivos, de una extensión superficial de sesenta y nueve áreas noventa y siete centiáreas; lindante por el Este con las casas del pueblo, por el Sud con el camino de la Argentera, por el Oeste con el barranco de Seula y por el Norte con los herederos de José Tarragó. De valor cuatrocientas pesetas... 400 ptas.

Tercera. Otra pieza de tierra situada en el mismo término de Dosaiguas, partida «Mas de Aguiló», nombrada «Freixas», todo garriga, de extensión diez y seis jornales cuarenta céntimos; lindante por el Este con tierras de Juan Cabré, al Sud con Salvador Cabré, al Oeste con el término de Alforja y al Norte con el de las Irlas. Valorada en ochocientas pesetas..... 800 ptas.

Cuarta. Otra pieza de tierra en el mismo término de Dosaiguas, partida «Las Galaupas», conocida por «Roca Cavallera», todo garriga, de una extensión de siete jornales treinta céntimos; cuyos lindes son: por el Este con la carrerada, al Sud con tierras de Miguel Nolla, al Oeste con José y Salvador Cabré y al Norte con las del apodado Pavill. Valorada en setecientas pesetas..... 700 pesetas.

Quinta. Otra pieza de tierra en el repetido término de Dosaiguas, partida «Tosals», denominada «Plana», de extensión cinco jornales, regadío para cereales y avellanos, con olivos, con derecho de cincuenta y seis horas de agua de la que discurre por el arroyo ó rasa de la fuente dels Cavallers y son desde las doce del día del lunes hasta las ocho de la noche del miércoles de cada semana; confinante al Este con Juan Cabré, al Sud con el barranco de Seula, al Oeste con Pedro Aragonés y al Norte con el apodado Charroch. La que, atendido su estado, ha sido valorada en ochocientas cincuenta pesetas... 850 ptas.

Sexta. Una bodega con dos lagares que tiene un solo techo que sirve de pajar, sita en el número nueve del callejón primero de la calle de Planet, de Dosaiguas, de cuarenta palmas de largo por veinte y cinco de ancho, ó sean mil palmas cuadrados de superficie; lindante por el Este y Sud con la misma calle en que saca puerta y por el Oeste y Norte con otra bodega de la viuda de Esteban Cabré. Valorada en doscientas cincuenta pesetas..... 250 ptas.

Séptima. Un corral ó patio en el pueblo de Dosaiguas, calle de Abajo, sin número, que tiene veinte y cuatro palmas de largo por otros veinte y cuatro de fondo, ó sean quinientos sesenta y seis palmas cuadrados; linda por el Este con tierras de Jaime Simó, por el Sud con el camino de Porrera, por el Oeste con la casa de Juan Rofes y por el Norte con la acequia de la Horta. Su valor cien pesetas..... 100 ptas.

Octava. Una casa en el pueblo de Dosaiguas, calle Mayor, número seis; que linda por la derecha saliendo con las de Pedro Cabré y Viuda de Esteban Cabré, por la izquierda con la de Damián Aragonés y por detrás con la calle de Arriba. De valor setecientas pesetas..... 700 ptas.

Novena. Otra casa sita en el mismo pueblo de Dosaiguas, calle Mayor, número nueve; que linda por la derecha saliendo con la misma calle Mayor, por la izquierda con el callejón primero de la de Planet y por

detrás con la casa de la viuda de José Tarragó. Valorada en quinientas pesetas..... 500 ptas.

Décima. Un molino aceitero conocido por bodega, situado en la calle Mayor del pueblo de Dosaiguas, señalado de número cuarenta; lindante por la derecha saliendo con el camino de la Argentera, y por la izquierda y por detrás con honores de Juan Cabré. Su valor quinientas pesetas..... 500 ptas.

Décimaprimerá. Una bodega situada en el propio pueblo de Dosaiguas, calle de Arriba, número veinte y ocho; que linda por la derecha saliendo con el torrente, por la izquierda con la calle de la Escuela y por detrás con Damián Cabré. De valor doscientas pesetas..... 200 ptas.

Décimasegunda. Otra bodega en el mismo pueblo de Dosaiguas, calle de Planet, número tres; que linda por la derecha saliendo y por detrás con Juan Aragonés y por la izquierda con la Casa Rectoral. Valorada en cien pesetas..... 100 ptas.

Décimatercera. Un corral en el expresado pueblo de Dosaiguas, calle de Enseula, número siete; que linda por la derecha, izquierda y por detrás con otras fincas del mismo deudor Juan Cabré. De valor ochenta pesetas..... 80 ptas.

Décimacuarta. Un pajar en la calle del Calvario, número once, del pueblo de Dosaiguas; que linda por la derecha saliendo con el camino del Calvario, por la izquierda con el deudor Cabré, por detrás con Juan Nolla. El que ha sido valorado en cien pesetas..... 100 ptas.

Décimacuinta. Otra pieza de tierra sita en el término de Dosaiguas, partida «Mas den Ros», viña, avellanos y olivos, de cabida tres hectáreas cincuenta y ocho áreas noventa y tres centiáreas; que linda al Este con Teresa Aragonés, al Sud con la Riera, al Oeste con Bautista Rabascall y al Norte con Martín Montguillot y Teresa Aragonés. Valorada en quinientas pesetas..... 500 ptas.

Décimasexta. Otra pieza de tierra sita en el mismo término de Dosaiguas, partida «Mas de Aguiló», conocida por «Freixas», de cabida una hectárea ochenta y ocho áreas cincuenta y una centiáreas, regadío con avellanos y viña; que linda al Este con herederos de Pedro Aragonés, al Sud con Pascual Cabré, al Oeste con la carretera y al Norte con la Viuda de Juan Aragonés. De valor seiscientas pesetas..... 600 ptas.

Décimaséptima. Otra pieza de tierra también en el mismo término de Dosaiguas, partida «Freixas», garriga, de cabida cinco hectáreas cuatro áreas noventa y siete centiáreas; que linda por el Este con José Franquet, por el Sud con José Ciurana, por el Oeste con herederos de Pedro Aragonés y por el Norte con la división del término. Su valor ochocientas cincuenta pesetas..... 850 ptas.

Décimoctava. Otra pieza de tierra situada en el mismo término de Dosaiguas, partida «Hostals», titulada Plá, plantada de avellanos y olivos, de cabida sesenta y nueve áreas, nueve centiáreas; que linda por Este, Sud y Oeste con el camino que dirige á Reus y por el Norte con Juan Aragonés. De valor trescientas cincuenta pesetas..... 350 ptas.

Décimanovena. Otra pieza de tierra en el término de Dosaiguas, partida de «Hostals», titulada Era, de cabida seis áreas, ocho centiáreas, de cultivo para cereales; que linda por el Este, Oeste y Norte con las casas del pueblo y por el Sud con Juan Nolla. Valorada en setenta pesetas..... 70 ptas.

Vigésima. Otra pieza de tierra en el mismo término de Dosaiguas, partida de «Tosals», nombrada la Plana de la Vall, de cabida ocho hectáreas, treinta y nueve áreas, cincuenta y siete centiáreas, viña, avellanos y olivos; lindante por el Este con la viuda de Ramón Tarragó, por el Sud con el barranco de Enseula, por el Oeste con la viuda de Pedro Aragonés y por el Norte con una finca del común llamada barranco. Su valor mil pesetas..... 1.000 ptas.

Vigésimaprimerá. Otra tierra en el término de Dosaiguas, partida «Vilamaña», titulada Piná, avellanos, viña, bosque y garriga, de cabida ocho hectáreas, veinte y siete áreas, cuarenta centiáreas; lindante por el Este con Jaime Simó, por el Sud con Bartolomé Marco, por el Oeste con el camino de Vilamaña y por el Norte con herederos de José Tarragó. De valor setecientas pesetas... 700 ptas.

Vigésimaséptima. Y otra pieza de tierra situada en el término de Montroig, partida de «Tarrés», de cabida una hectárea, veinte y cuatro áreas, setenta y dos centiáreas, plantada de algarrobos; que linda por el Norte con Ramón Jardí, por el Sud con viuda de Bautista Domenech, por el Este con Salvador Aragonés y por el Oeste con Ramón Aragonés. La que, atendidos su estado y situación, ha sido valorada en quinientas pesetas..... 500 ptas.

Dichos valores se entienden sin deducción de cargas.

El remate tendrá lugar en el despacho del Juzgado de primera instancia é instrucción de este partido el viernes día primero de Diciembre del corriente año y hora de las once de su mañana.

Para tomar parte en la sobasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos y se devolverán dichas consignaciones á sus respectivos dueños; acto continuo del remate, excepto la que correspondá al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y las mismas podrán hacerse á catidad de ceder el remate á un tercero.

Las fincas relacionadas se sacan á subasta sin habérselo suplido previamente la falta de títulos de propiedad, debiendo, en su virtud, observarse lo prevenido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Reus veinte y cuatro de Octubre de mil novecientos cinco.—El Escribano, por D. J. Sardá, José Deu.

Núm. 3466

EDICTO

Don Agustín Muñoz Trúgeda, Juez de primera instancia de la ciudad de Reus y su partido.

Por el presente se hace saber: Que por el Procurador D. Pablo Camps Pascual, obrando en nombre y representación de D. Arturo Corbella Pascual, Notario, con residencia en esta ciudad, se ha presentado ante este Juzgado de primera instancia demanda de juicio declarativo de mayor cuantía contra los hermanos D. Jacinto, D. Clotilde, D. Juan y D. Eduardo Corbella Alerany y su madre D.ª Teresa Alerany Nebot y contra D. José María Corbella y Pascual, todos de

ignorado paradero, sobre declaración de condominios y otros extremos.

Y habiéndose acordado con providencia del día catorce del actual conferir traslado de dicha demanda á los expresados hermanos D. Jacinto, Doña Clotilde, D. Juan y D. Eduardo Corbella Alerany y á su madre D.ª Teresa Alerany Nebot y á D. José María Corbella y Pascual, por término de nueve días improrrogables, se expide el presente para que les sirva de emplazamiento en debida forma á los efectos acordados, concediéndoles el expresado término de nueve días para que comparezcan en los autos personándose en forma; bajo apercibimiento en otro caso de paralles el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Reus á diez y seis de Octubre de mil novecientos cinco.—Agustín Muñoz Trúgeda.—Por mandado de S. S., Bienvenido Pascó.

Subasta voluntaria

Por acuerdo unánime de los socios componentes la Compañía mercantil «Roselló y Compañía», domiciliada en esta ciudad, se saca á pública subasta, que se celebrará el día 20 de Noviembre próximo en la Notaría de D. Antonio de Monasterio, sita en la calle del Temple, núm. 4, entre-suelo, y de diez á once de la mañana. Un inmueble compuesto de edificio fábrica de extracción de aceite de orujo con departamento para fabricación de sulfuro, con sus calderas de vapor y maquinarias y del terreno anexo, cercado de pared, sita en el término de esta ciudad y partida de San Vicente, de extensión en junto cuarenta y tres áreas ochenta centiáreas, lindante al Norte y Sur con tierras de Antonio Felip, al Este con las de Bautista García y á Oeste con carretera de Barcelona á Valencia. La subasta se celebrará por pujas á la llana, debiendo los licitadores haber depositado antes de las diez de dicho día, el 10 por 100 de la suma de 96.000 pesetas en que se aprecia el inmueble, y no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de esta cantidad. Será obligación del rematante adquirir además las existencias de azufre, carbón y sulfato, así como los barriles y barricas que existan el día de la subasta por el precio que se fija en el pliego de condiciones que con los títulos de propiedad se hallarán de manifiesto en la expresada Notaría y podrán ser examinados todos los días laborables hasta el día de la subasta, de nueve á doce de la mañana, en cuyo pliego constan también todos los demás detalles de interés para los licitadores.

Tortosa 28 de Octubre de 1905.

Imprenta Sucesores de J. A. Nel-10